

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 115

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Carbunco Bacteridiano», en el ganado ovino y caprino, en el término municipal de Escamilla.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el paraje denominado «El Cerro del Villar», como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización una faja de terreno de doscientos metros alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: empadronamiento y marca de los animales sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 24 de Julio de 1945.

2023

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 116

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de Diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de Diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Carbunco Bacteridiano», en el término municipal de Yélamos de Arriba, que fué declarada oficialmente con fecha 25-6-45.

Guadalajara 26 de Julio de 1945.

2035

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 62

Objeto.

Sobre distribución y precios del cupo del mes de Agosto.

Fundamento.

Habiéndose asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo correspondiente al mes de Agosto, se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

ADULTOS

Aceite: Será distribuido a razón de 0,400 litros por persona y mes, a excepción de las localidades de Molina y Sigüenza, que será a razón de 0,750 litros por persona y mes, y su entrega se efectuará cortándose las tiras completas II de las semanas 31 a 44, inclusive. En este cupo se distribuye el aceite correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

Azúcar: Será distribuida a razón de 200 gramos por persona, a excepción de Molina y Sigüenza, que se racionará a 400 gramos, siendo efectuada su entrega previo corte de las tiras completas V de las semanas 31 a 35, inclusive.

Garbanzos: Se distribuirá este artículo solamente en las Zonas 1.^a, 3.^a y 4.^a, que corresponden, respectivamente, a las de Guadalajara, Sigüenza y Molina. Su racionamiento será de 125 gramos por persona, entregándose previo corte de las tiras completas III de las semanas 31 a 35, inclusive.

Lentejas: Este artículo se distribuirá solamente en la segunda Zona, que corresponde a la de Jadraque. Será racionado a 150 gramos por persona, efectuándose la entrega previo corte de las tiras completas III de las semanas 31 a 35, inclusive.

Jabón y Jaboninsá: Se distribuirá a razón de 100 gramos de cada artículo, y su entrega será hecha previo corte de las tiras completas IV de las semanas 31 a 35, inclusive.

INFANTILES

Aceite: Será distribuido a razón de 0,400 litros por persona y mes, a excepción de las localidades de

Molina y Sigüenza, que será a razón de 0,750 litros por persona y mes, y su entrega se efectuará cortándose las tiras completas II de las semanas 31 a 44, inclusive. En este cupo se distribuye el aceite correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

Arroz: Se racionará a 500 gramos por persona, cortándose las tiras completas III de las semanas 31 a 35, inclusive.

Azúcar: Será racionada a 1 kilo por persona, mediante el corte de las tiras completas V de las semanas 31 a 35, inclusive.

Jabón: A razón de 400 gramos por persona, cortándose las tiras completas IV de las semanas 31 a 35, inclusive.

Harina corriente para racionamiento infantil: Se distribuirá entre las cartillas de infantiles que estén inscritas para harina en lugar de pan, a razón de 2'800 kilogramos de harina al mes por persona en el establecimiento correspondiente, efectuándose la entrega mediante el corte de las tiras completas I de las semanas 31 a 35, inclusive. Aquellas otras que estén inscritas para pan y no harina, su ración diaria de pan será la de tercera categoría, efectuándose su entrega previo corte de un cupón por ración de las tiras I de las semanas 31 a 35, inclusive, y al precio de 0'30 pesetas la ración.

Retirada del cupo.

La retirada del cupo de los almacenes por los Centros de Distribución, se efectuará antes del día 15 de Agosto, necesitándose autorización expresa de esta Delegación para que pueda ser retirado con posterioridad. Las Delegaciones Locales lo retirarán del Centro de Distribución antes del día 20 del mismo mes.

Destino de los artículos sobrantes.

Los artículos sobrantes en las Delegaciones Locales, se destinarán a necesidades de transeúntes y atenciones de enfermos, según lo dispuesto en la Circular número 27 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 31-1-43).

Precios de almacenistas a Centros de distribución y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio del kilogramo
Aceite.....	5'295 pesetas.
Arroz.....	3,087 »
Azúcar.....	5,583 »
Garbanzos.....	3,210 »
Jabón.....	3,989 »
Jaboninsa.....	2,049 »
Lentejas.....	2,639 »

Precio de la harina para este cupo.

	Precio de venta por el fabricante
Harina corriente para racionamiento infantil en la Zona P-A.....	1,8572 pesetas kilo.
Harina corriente para racionamiento infantil en la Zona P-B.....	2,1005 » »

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Aceite.....	0,750 litro	3'75 pesetas.
Aceite.....	0,400 »	2'00 »
Arroz.....	0,500 kilo	1'75 »
Azúcar.....	1,000 »	6'00 »
Azúcar.....	0,400 »	2'40 »
Azúcar.....	0,200 »	1'20 »
Garbanzos.....	0,125 »	0'45 »
Jabón.....	0,400 »	1'80 »
Jabón.....	0,100 »	0'45 »
Jaboninsa.....	0,100 »	0'25 »

Lentejas.....	0,150 »	0,45 pesetas.
Harina corriente para racionamiento infantil Zona P-A.....	2,800 »	5'60 »
Idem id. Zona P-B....	2,800 »	6,30 »

Los anteriores precios no podrán ser modificados bajo ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Requisitos a cumplimentar por las Juntas Locales de Abastecimientos:

La presente Circular estará expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución del suministro, hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 612 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-940), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en dicha Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 27 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION GESTORA

La Corporación provincial, en el día de hoy, acordó señalar los días 11 y 31 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Guadalajara 27 de Julio de 1945.—El Presidente, José García Hernández.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción en el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal, con objeto de promover el cerramiento de solares existentes en este término municipal, con exclusión de los establecidos en las calles de cuarto orden, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 24 de Julio de 1945.—El Alcalde Presidente accidental, F. Vega.

YELAMOS DE ARRIBA

Se halla recogida en los rebaños de esta localidad una res lanar, clase hembra, capa negra, muesca y con las dos orejas espuntadas.

Yélamos de Arriba 23 de Julio de 1945.—El Alcalde, Enrique Rey.

(Derechos de inserción, 7'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL